



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

RESOLUCIÓN No.023

REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2026

“Adquisición de kit de primera respuesta humanitaria para situaciones de emergencias por desastres”

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento 140 del 07 de octubre del 2025 y su respectiva reforma, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 153 de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las Entidades previstas en el Art. 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, de conformidad con el Art. 22 de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA establece: El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año.

El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC,



a través de una actuación administrativa debidamente motivada; en concordancia con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;

Que, la motivación para la Reforma corresponde a:

Redefinición del Proceso: Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Periodo, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución).	
Creación de Procesos	X
Desagregación de Procesos	
Agrupación de Procesos	
Eliminación de Procesos	

Motivación /Justificación de la Reforma:

De conformidad a la SOLICITUD DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN, con fecha 16 de abril del 2026, para la contratación de **“Adquisición de kit de primera respuesta humanitaria para situaciones de emergencias por desastres”**, elaborado con firmas de responsabilidades por el Analista de la Gestión de Riesgos de Desastres, revisado por el Subcoordinador de la Gestión de Riesgos de Desastres y aprobado por el Coordinador de la de la Gestión de Riesgos de Desastres.

Justificación

La **Constitución de la República del Ecuador (CRE)**, en su **artículo 389** establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

La **CRE** en su **artículo 390**, también establece que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

El **Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD)**, en su **artículo 140** establece que: “Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos. - La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres..."

La **Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (LOGIRD)**, referente a la preparación y fortalecimiento de capacidades para la respuesta ante emergencias y desastres, en su **artículo 12**, menciona que: "Los preparativos para la respuesta ante emergencias y desastres, se refieren al conjunto de medidas y acciones planificadas y tomadas con anticipación para asegurar una respuesta eficaz ante escenarios de impacto".

En ejercicio de sus competencias para la preparación y fortalecimiento de las capacidades para la respuesta ante emergencias y desastres, los regímenes especiales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos provinciales deberán: **3.** Elaborar escenarios de impacto para estimar las posibles afectaciones a la población, a los servicios y la infraestructura. **9.** Preparar, dimensionar y organizar la asistencia humanitaria.

10. Identificar y adecuar alojamientos temporales. **11.** Establecer un registro e inventario preciso y actualizado de recursos, bienes y suministros para la atención en caso de desastres. **12.** Conformar los comités de operaciones de emergencia. **13.** Planificar, ejecutar o gestionar los recursos necesarios para la respuesta en su ámbito territorial. **14.** Implementar otras medidas de preparación necesarias para la respuesta.

La **LOGIRD**, en su **artículo 19**, referente a las funciones generales de las entidades y actores integrantes del SNDGRD, indica que: "Todos los actores que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de sus atribuciones, funciones y responsabilidades, están obligados a organizar su gestión para garantizar la seguridad de la población ante el riesgo de desastres y están obligados a cumplir con lo siguiente: **3.** Incorporar en forma transversal, la gestión integral de riesgo en su planificación y gestión, estableciendo las medidas necesarias para la prevención del riesgo futuro, la reducción del riesgo existente, la respuesta y la recuperación ante emergencias o desastres. **5.** Establecer medidas para la continuidad de los servicios públicos a su cargo y proteger a su personal, las o los usuarios en caso de desastres. **6.** Articular y coordinar acciones con las demás instituciones y actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgo de Desastres, así como fortalecer en la ciudadanía las capacidades, para identificar y reducir los riesgos para responder a desastres; y, para recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. **7.** Prever el financiamiento oportuno para las acciones de gestión integral del riesgo de desastre en su ámbito y en el marco de sus competencias. **11.** Otras definidas en el reglamento general de aplicación de la presente Ley o definidas por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

Así mismo en **el artículo 20 de la LOGIRD**, se indica que: "Todas las instituciones del sector público y privado, conforme a los lineamientos que expida el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres, contarán con una unidad que estará encargada de la gestión integral del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias, responsabilidades u obligaciones, según corresponda, e incluirán dentro de sus presupuestos y planificación, la asignación de recursos económicos, tecnológicos y técnicos necesarios para su funcionamiento."

El **Reglamento de la LOGIRD**, referente a la implementación de la asistencia humanitaria en su **artículo 80** indica que los actores del SNDGRD implementarán medidas de asistencia humanitaria conforme a los instrumentos técnicos y estándares de asistencia humanitaria establecidos por la SNGR: **2.** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y regímenes especiales, así como la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, coordinarán la asistencia humanitaria y ejecutarán procesos de adquisición, abastecimiento y pre posicionamiento, en función de sus escenarios de impacto; **3.** Las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres en el marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, se sumarán complementariamente en la entrega de asistencia humanitaria, en coordinación con los comités de operaciones de emergencia; **4.** La complementariedad de asistencia humanitaria por parte del Estado Central se brindará, sin relevar las responsabilidades territoriales para la atención; **6.** La entrega de asistencia humanitaria se realizará sobre la base de los criterios emitidos por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y de acuerdo con los principios humanitarios universalmente reconocidos, incluyendo los de imparcialidad, neutralidad e independencia; **8.** La asistencia humanitaria será entregada a la población de forma gratuita, incluyendo sin discriminación a la población en movilidad humana, asegurando su distribución equitativa, justa y en función de los análisis de necesidades presentados; y, **9.** Los lineamientos o modelo de gestión de la asistencia humanitaria establecerán los mecanismos para la gestión de las donaciones de la población.

Mediante **Circular No. 007-GADPE-HAP-GF-2025**, de fecha 15 de agosto del 2025 y cumpliendo con la planificación para el ejercicio fiscal 2026, la Directora Financiera del GADPE envía la información referente el cupo de gastos; en donde se le asigna a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres un presupuesto total de **\$28.000,00** para el periodo 2026.

Para dar cumplimiento a las actividades planificadas en el POA 2026, correspondiente al proyecto de **IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO DE RIESGO Y DESASTRES**, solicito:

Solicitamos que se realice la creación del proceso "**ADQUISICIÓN DE KIT DE PRIMERA RESPUESTA HUMANITARIA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIAS POR DESASTRES**", en el PAC 2026 la cual cuenta con un presupuesto asignado de **\$20.000,00**.



Por esta razón se justifica la reforma al PAC 2026 para incorporar el proceso de contratación correspondiente a la actividad anteriormente mencionada.

Se realiza la reforma del referido proceso, en atención al **MEMORANDO No.0647-GADPE-G-PR-2026**, con fecha 17 de abril del 2026, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, mediante el cual autoriza a la Unidad de Compras Públicas, "...Reforma de PAC..." de conformidad al requerimiento adjunto en el **Memorando N.066-GADPE-HA-UGRD-2026**, mismo que explica lo siguiente:

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las normas reglamentarias internas, se encuentra facultado para el efecto.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al PAC No. **PAC 023** del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Crear Proceso:

Nr o.	Parti da Pres.	CPC	T. Com pra	T. Régi men	Fon do BID	Tipo de Presup uesto	Tipo de Produ cto	Cat. Electr ónico	Procedi miento	Descrip ción	Ca nt.	U. Med ida	Cost o U.	V. Total	Perí odo
1	73.08.21	213100217	Bien	Com ún	NO	Proyec to de Inversi ón	Catál ogo Electr ónico	SI	Comuni cación Social – Contrat ación Directa	ADQUISI CIÓN DE KIT DE PRIMER A RESPUES TA HUMANI TARIA PARA SITUACI ONES DE EMERGE NCIAS POR DESASTR ES	1.00	Unid ad	20.000,00	20.000,00	C2

Artículo 2. Notificar y disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la validación de la Reforma No. **PAC 023**.



Esmeraldas
PREFECTURA
¡Juntos haremos historia!

Artículo 3. Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública una vez que se encuentre validada la Reforma No. **PAC 023**, la publicación de la misma en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Esmeraldas, 21 de abril del 2026.

Ab. Roberta Zambrano Ortiz

PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

NOMBRE / CARGO	ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Ab. Diego Patricio Luzuriaga Peña/ Procurador Síndico	Elaborado/ Aprobado	